COLEGIO MONTEPINAR.
www.colegiomontepinar.com

C/Sierra del Segura, 3 - 30.163 - El Esparragal - MURCIA
Tfno. 968 85 36 26
secretaria@colegiomontepinar.es

Colegio Montepinar (El Esparragal - Murcia)

PC05.01.D01

PLAN DE CONVIVENCIA

Colegio Montepinar-International School

Índice

1.- Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del plan 1
2.- Tareas para conseguir el objetivo “Fomentar un buen clima de convivencia”. 1
2.1.- Tareas del equipo directivo 1
2.2.- Tareas del profesorado 2
2.3.- Tareas de los de los tutores y tutoras 3
2.4.- Tareas del profesorado de sustitución 3
2.5.- Tareas del alumnado 3
2.6.- Tareas del delegado o delegada de curso 3
2.7.- Tareas padres, madres y representantes legales 4
2.8.- Tareas del personal de administración y servicios 5
2.9.- Tareas del orientador u orientadora 5
3.- Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos 5
3.1.- Acuerdos y contratos de convivencia 6
3.2.- Aula de convivencia. 7
3.3.- La mediación escolar 8
3.4.- Campañas promovidas. 9
4.- Normas de convivencia y conducta 10
4.1.- Los derechos y deberes del alumnado 10
4.2.- Las normas de comportamiento 11
4.2.1.- Normas de trato con los compañeros en clase y la vida del centro 11
4.2.2.- Normas de trato con el profesorado en clase y en la vida del centro 12
4.2.3.- Normas de trato con personal no docente y del resto de miembros de la comunidad educativa 12
4.2.4.- Normas de estudio en clase y de desarrollo de actividades complementarias 12
4.2.5.-Normas de uso de instalaciones y materiales del centro y de otras personas 13
4.2.6.- Normas sobre suplantaciones, falsificaciones y sustracciones de documentos en la vida académica 14
4.2.7.- Normas de puntualidad, acceso y salida 14
4.2.8.- Normas de la salud y seguridad 16
4.2.9.- Normas para usar móviles y dispositivos electrónicos 16
4.2.10.- Normas de comunicaciones a familias 17
4.2.11 Normas sobre alimentación e higiene 17
4.2.12.- Normas sobre indumentaria 18
4.2.13 Normas acerca de la asunción de las normas y las medidas correctoras 19
4.2.14 Normas acerca del comedor 19
4.2.15 Normas de funcionamiento interno 20
4.2.16 Normas sobre el uso de vehículos de movilidad personal 20
4.2.17 Normas sobre la realización de pruebas escritas 20
4.3.- Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia 21
4.4.- Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento 24
5.- Procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en casos de acoso, autolisis, violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo. 26
6.- Procedimiento de evaluación del plan 30
6.1.- Informes de cierre 30
6.2.- Consejo Escolar 30

1.- Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del plan

Los objetivos del plan de convivencia son los siguientes:

1.- Fomentar un clima de convivencia bajo los principios de nuestra Ley Orgánica de Educación: transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

2.- Implicar a todos los miembros de la comunidad educativa en:

a) La creación de un clima escolar adecuado.
b) El cumplimiento de las normas de convivencia.
c) Los procesos y acciones que ayuden a prevenir, evitar y resolver pacíficamente los conflictos de convivencia que tengan lugar en el centro.

3.- Regular las normas de convivencia que han de observarse en el centro.

4.- Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

5.- Promover en las aulas climas de respeto mutuo en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

6.- Promover medidas y actuaciones de carácter preventivo de los conflictos.

7.- Establecer procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar.

8.- Garantizar las acciones disciplinarias necesarias en su caso para el cumplimiento de las normas del centro.

9.- Colaborar con otras administraciones o instituciones para favorecer la mejora de la convivencia en el centro.

2.- Tareas para conseguir el objetivo "Fomentar un buen clima de convivencia".

2.1.- Tareas del equipo directivo

El director o directora

El director favorecerá la convivencia en el centro; garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

Igualmente, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores del alumnado.

Es quien valorará la gravedad de las conductas o hechos cometidos, quien decidirá la iniciación y resolución de los procedimientos, preventivos o correctivos, previstos en norma, y quien supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas, preventivas o correctoras, impuestas al alumnado en los términos en que estas hayan sido adoptadas.

El director delegará en jefatura de estudios la competencia de imponer las medidas correctoras.

El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

El jefe de estudios o la jefa de estudios, el jefe de estudios adjunto o la jefa de estudios adjunta

La jefa de estudios o el jefe de estudios adjunto son responsables directos, junto con dirección, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, llevará control de las actuaciones llevadas a cabo por el alumnado contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas a sus familias, si son menores de edad.

La jefa de estudios o el jefe de estudios adjunto, por delegación de dirección y bajo su supervisión, consultado el Departamento de Orientación, podrá imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

2.2.- Tareas del profesorado

Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las **normas de conducta establecidas** para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de prevenir y corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

El claustro de profesores tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará para que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, **podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro**.

El profesorado es el responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

El profesor o profesora, en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a:

a) Gozar del respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, los padres y madres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa.

b) Desarrollar su tarea en un clima de orden, disciplina y convivencia que facilite el ejercicio de su labor docente, en el que sean respetados sus derechos y los del alumnado.

c) Contar con la colaboración de los padres y madres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia y para el reconocimiento de su autoridad.

d) Tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces en el marco de las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener el ambiente adecuado tanto en las actividades lectivas como en el resto de actividades complementarias o extraescolares que se desarrollan por parte del centro, así como para investigar los hechos que lo perturben.

e) Obtener apoyo por parte de la Administración educativa.

2.3.- Tareas de los de los tutores y tutoras

Los tutores coordinarán al profesorado que imparta docencia al grupo de su tutoría y serán los intermediarios entre profesorado, alumnado y familias cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.

2.4.- Tareas del profesorado de sustitución

Para velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente, desde jefatura de estudios se contará con la colaboración del profesorado de apoyo o con responsabilidades.

El profesorado de apoyo o con responsabilidades será el encargado de los grupos que se encuentren sin docente por cualquier circunstancia. Orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del centro.

2.5.- Tareas del alumnado

Las señaladas como **deberes** en la normativa:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

c) Seguir las directrices del profesorado.

d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus iguales a la educación y a la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de toda la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

i) Respetar al profesorado en el ejercicio de sus funciones, respetar su autoridad y cumplir las normas y seguir las pautas establecidas para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

2.6.- Tareas del delegado o delegada de curso

El delegado o delegada de curso es una figura clave para la participación del alumnado en la vida escolar, actuando como un puente entre los estudiantes y el equipo educativo, y contribuyendo a un ambiente de convivencia positivo y un funcionamiento eficaz de la clase y del centro.

Requisitos para ser delegado o delegada:

- No haber sido sancionado por un parte leve, grave o muy grave. En el caso ser sancionado por un parte dejará sus funciones como delegado.
- Pertenecer a la clase a la que representa.
- Ser elegido por sus compañeros o tutor/a.

Características necesarias de un Delegado o Delegada de Curso:

- Responsabilidad: Ser una persona comprometida y que cumple con sus funciones.
- Respeto: Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa y saber hacerse respetar.
- Empatía: Ser capaz de entender y compartir los sentimientos de sus compañeros.
- Habilidades comunicativas: Ser capaz de expresarse con claridad y escuchar activamente a los demás.
- Capacidad de diálogo: Estar abierto al diálogo y a la búsqueda de soluciones consensuadas.
- Imparcialidad: Intentar representar los intereses de todo el grupo, no solo los propios.
- Iniciativa: Ser proactivo y capaz de proponer ideas y soluciones.
- Disponibilidad: Estar accesible para sus compañeros y el profesorado.
- Firmeza: Defender los intereses del grupo de manera constructiva.
- Integridad: Actuar con honestidad y coherencia.

a) Representación: Ser la voz del alumnado de su clase ante el profesorado, tutor, equipo directivo y otros órganos del centro. Esto implica transmitir las sugerencias, reclamaciones, dudas e inquietudes del grupo.
b) Comunicación: Actuar como canal de comunicación bidireccional entre el profesorado/tutor y el alumnado. Esto incluye informar a sus compañeros sobre decisiones, acuerdos, normas y cualquier otra información relevante
c) Colaboración: Colaborar con el profesorado y el tutor en asuntos que afecten al funcionamiento normal de la clase, buscando soluciones conjuntas a los problemas que puedan surgir.
d) Participación: Asistir a las reuniones de delegados (Junta de Delegados en Secundaria) y participar activamente en ellas, llevando la voz de su clase y trasladando la información relevante a sus compañeros.
e) Fomento de la convivencia: Promover un buen ambiente de convivencia y respeto entre los alumnos de la clase, actuando como mediador en conflictos cuando sea apropiado.
f) Cuidado de las instalaciones: Velar por el buen uso y cuidado del material y las instalaciones del centro por parte de sus compañeros.
g) Información: Recoger y difundir información relevante entre sus compañeros, como fechas de exámenes, entrega de trabajos, actividades, etc.
h) Participación en la Junta de Delegados.

2.7.- Tareas padres, madres y representantes legales

A todos los padres y madres o tutores legales de los alumnos, como principales responsables de su educación, les corresponde:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o hijas, pupilos o pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.

e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

2.8.- Tareas del personal de administración y servicios

Atenderán las funciones propias de sus puestos de trabajo de acuerdo a su nivel y categoría durante las horas de funcionamiento del centro.

2.9.- Tareas del orientador u orientadora

El personal de orientación educativo, en el marco de sus funciones, desempeñará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con la Jefatura de Estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, así como la prevención y resolución pacífica de conflictos.

3.- Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos

(Decreto 16/2016 de 9 de marzo: recogido en el Capítulo II del Título II – Artículos 24 a 27).

El centro establecerá a inicios de curso, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, medidas educativas de carácter preventivo dirigidas a:

a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.

b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes materias para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.

c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.

d) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.

e) La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.

f) El diseño del plan de acción tutorial se hará con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar, habilidades sociales, educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

g) Promoción entre el profesorado de formación sobre los distintos aspectos sobre la convivencia escolar.

h) El alumnado sancionado con la medida correctora de suspensión del derecho de asistencia al centro será informado él y su familia de las tareas a realizar mediante las plataformas de información utilizadas por el centro. El profesorado será informado de la sanción para la preparación de dichas tareas. En caso de coincidir la fecha de sanción con alguna prueba de evaluación, el alumno/a tiene el deber de venir a realizarlo y marcharse al terminar.

Las medidas que se establezcan serán razonables, adecuadas y proporcionadas, y serán respetuosas con la integridad física y moral del alumnado, con su dignidad personal y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Tanto dirección, así como la docencia en quien delegue o tenga competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías establecidas en cada curso como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente decreto, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

3.1.- Acuerdos y contratos de convivencia

El centro promoverá compromisos educativos entre las familias y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres y madres, profesores y profesoras, y alumnos y alumnas se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico de quienes lo precisen.

En esos casos, se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y el alumnado cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros y compañeras. El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor o tutora, con la supervisión de jefatura de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno de dirección, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de otras medidas educativas que este plan contemple.

En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que dirección del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

En caso de decidirse por el uso del contrato de convivencia, se reflejará en el Anexo I de este plan, señalando:

- Alumno
- Profesor/tutor
- Clase
- Etapa
- Fecha
- Objetivos
- Seguimiento
- Conclusiones y consecuencias
- Contrato

3.2.- Aula de convivencia.

El centro, a inicios de cada curso, podrá establecer el aula de convivencia:

Irá dirigida a la parte del alumnado a la que, transitoria e individualmente, se haya impuesto una medida correctora y también a aquellos y aquellas que puedan tener comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente.

En las mismas, se favorecerá un proceso de modificación de conducta y de reflexión por parte del alumno o alumna sobre las circunstancias que han motivado su presencia en ella, en los términos acordados por el claustro con el asesoramiento de los servicios de orientación del centro.

Sentido de la medida.

- Alternativa a la expulsión del centro.
- Proceso de reflexión para comprender:
 - El alcance para su persona y para las demás de sus conductas.
 - Hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
 - Búsqueda de una resolución efectiva de los conflictos interpersonales.
 - Búsqueda de una mejor relación con la vida escolar.
- Seguir conectado con los objetivos académicos de su curso.

Criterios para llevar un alumno o una alumna al aula.

- Al aula de convivencia se llevará al alumno o la alumna que el centro considere que puede alcanzar los objetivos previstos en dicha aula.
- Antes de enviar al alumno o alumna al aula de convivencia hay que tener un **proyecto de intervención con él o ella**.
- No habrá alumnos ni alumnas en el aula de convivencia si no hay un o una docente que lleve a cabo lo previsto en las intervenciones que se decidan.
- **La prioridad de asistencia** al aula de convivencia la tendrán cuando se den los siguientes supuestos:
 - Haber suscrito un compromiso de mejora.

- Presentar deficiencias en su disposición hacia las tareas escolares o integración escolar y/o social.
- Alumnado al que no se le haya derivado nunca, frente al que sí.
- Alumnado que se estime que pueda compaginar tiempo en el aula y tiempo en clase con sus compañeros y compañeras al mismo tiempo.

Criterios para actividades de reflexión. Planes de actuación.

El departamento de orientación tendrá planes de actuación frente a diferentes situaciones que se puedan presentar.

Organización y normas.

- El **horario** del aula estará en función de las horas que el centro pueda dedicarle en función de los recursos disponibles, siendo por tanto variable de unos años a otros.
- Quien decide que un alumno o una alumna vaya o no al aula será **Jefatura de Estudios**.

Concreciones para cada año en forma de Anexo al plan (Anexo II)

En cada curso se adjuntará a este plan la concreción del aula que de forma resumida concrete lo señalado sobre el aula de convivencia.

1. Aula o distribución de aulas utilizadas
2. Fecha
3. Alumno/a
4. Clase
5. Etapa
6. Profesorado
7. Horario
8. Plan de actuación
9. Conclusión

3.3.- La mediación escolar

La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

A inicios de curso se podrán establecer para tal fin, designados por la dirección del centro:

- Equipos de mediación escolar, que realizarán las funciones establecidas para los mismos en el plan de convivencia.

La mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine la dirección del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito.

Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de otra medida preventiva o correctora.

Los mediadores siempre comunicarán por escrito a la dirección del centro el resultado de la mediación:

a) Si finalizase con acuerdo entre las partes y existiera un procedimiento correctivo aún no concluido por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, el director del centro, una vez comprobado que se está cumpliendo o que ya se ha cumplido el acuerdo de mediación, podrá proponer la suspensión, la continuidad o el archivo del procedimiento, dejando constancia escrita de la decisión adoptada, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para la prescripción de las medidas correctoras que hayan podido imponerse.

b) Si la mediación finalizase sin acuerdo de las partes, o los acuerdos alcanzados fueran incumplidos, se comunicará por escrito a la dirección del centro, que podrá decidir iniciar o continuar un procedimiento correctivo.

c) Cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo por causas ajenas al alumno o alumna causante de la infracción, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como circunstancia paliativa de su responsabilidad.

En caso de decidirse por la intervención del equipo de mediación, se reflejará en el Anexo III de este plan, señalando:

31. Alumno/s
32. Clase
33. Etapa
34. Fecha de inicio
35. Orientador/a
36. Profesor/a
37. Registro de actuaciones
38. Conclusión

3.4.- Campañas promovidas.

Dirección junto al Departamento de Orientación promoverá distintas campañas durante el curso.

Se trata de un enfoque proactivo, que pretende anticiparse a las posibles situaciones que se puedan presentar y que afecten de forma negativa a las relaciones interpersonales en el entorno escolar, ya estén relacionadas con el acoso o con otras formas de adicción, violencia y maltrato, como la discriminación, la exclusión, el hostigamiento, la agresión o la violencia de género, así como con los casos de autolisis.

El Plan Estratégico de Convivencia Escolar, desarrollado a nivel nacional, se centra en siete ejes, abordados desde una perspectiva comunitaria: educación inclusiva; participación de la comunidad educativa; aprendizaje y convivencia; educación en los sentimientos y en la amistad; socialización preventiva de la violencia de género; prevención de la violencia desde la primera infancia; y atención y cuidado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Se señalan en este plan una serie de líneas de actuación y medidas asociadas, entre las que se pueden destacar el establecimiento de protocolos de actuación, que subrayan su carácter preventivo y anticipador para lograr que los centros educativos sean espacios seguros, libres de violencia, inclusivos y favorecedores del éxito para todos los individuos.

Por su parte, el Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar apuesta por una educación basada en principios y valores como el respeto, la tolerancia, la empatía, las actitudes cívicas, la asertividad y la honestidad, entre otros. La finalidad del Plan Regional es lograr que el ambiente escolar sea favorecedor para la adquisición de aprendizajes, facilitando asimismo la coexistencia pacífica de los

miembros de la comunidad educativa, con una interrelación positiva entre ellos, lo que permitirá el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

La estrategia del Plan Regional se basa en los siguientes principios: autonomía de gestión de los centros educativos para implantar proyectos que impliquen a toda la comunidad educativa; concepción pedagógica de la prevención de la violencia escolar y la resolución pacífica de conflictos; sensibilización y concienciación social sobre la importancia y el beneficio de una adecuada convivencia y las consecuencias negativas de las conductas inadecuadas; y, por último, búsqueda de medidas adecuadas a nuestro contexto, con resultados exitosos.

En cada curso se adjuntará a este plan la concreción de las campañas promovidas como Anexo IV.

- LISTADO DE SEMINARIOS O CHARLAS.
 1. Título
 2. Ámbito
 3. Fechas
 4. Ponente/s
 5. Consecución de objetivos

- CONCRECIÓN DE CADA SEMINARIO O CHARLA/EVALUACIÓN DEL SEMINARIO O CHARLA.

4.- Normas de convivencia y conducta

4.1.- Los derechos y deberes del alumnado

Deberes:

Son deberes básicos del alumnado:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

c) Seguir las directrices del profesorado.

d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus iguales a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

El alumnado, así como sus padres, madres o representantes legales, están obligados a respetar al profesorado en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad y a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas que se han establecido para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

Derechos:

El alumnado disfrutará de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro.

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

d) A recibir orientación educativa y profesional.

e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

f) A la protección contra toda agresión física o moral.

g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.2.- Las normas de comportamiento

4.2.1.- Normas de trato con los compañeros en clase y la vida del centro.

1. Tratar al resto del alumnado con consideración, cuidado y respeto, ensalzando y primando sus cualidades.
2. Facilitar al resto del alumnado una vida escolar que les permita relacionarse de una forma correcta, con un desarrollo intelectual, emocional, afectivo y social equilibrado y libre.
3. Entablar las relaciones con el resto del alumnado poniendo en valor cualquier situación que los caracterice, especialmente en su orientación o identidad sexual, origen racial o étnico o cualquier otra circunstancia personal social o educativa.
4. Tratar las diferencias que se tengan con el resto del alumnado en planteamientos de cualquier índole con naturalidad y corrección en el trato físico.

5. Tratar las diferencias que se tengan con el resto del alumnado en planteamientos de cualquier índole con naturalidad, corrección y respeto a su intimidad y dignidad a través del uso adecuado del lenguaje verbal.

4.2.2.- Normas de trato con el profesorado en clase y en la vida del centro

6. Tratar al profesorado de tal modo que se contribuya a la correcta consideración acorde con su responsabilidad educativa.
7. Facilitar al profesorado su tarea de enseñanza, procurando que puedan llevarla a cabo en un ambiente creativo, responsable y equilibrado.
8. Entablar las relaciones de aprendizaje con todo el equipo docente, independientemente de cualquier situación que los caracterice como su orientación o identidad sexual, origen racial o étnico o cualquier otra circunstancia.
9. Cuando tengan que entrevistarse con dirección, jefatura de estudios, o su tutor o tutora, deben pedir cita con anterioridad, para poder tener una atención adecuada.
10. Las familias no pueden ir a las aulas si no han sido citadas con anterioridad.
11. Tratar las diferencias que se tengan con el profesorado, en planteamientos de cualquier índole, con naturalidad y corrección en el trato, respetando su integridad física.
12. Tratar las diferencias que se tengan con el profesorado, en planteamientos de cualquier índole, con naturalidad, corrección y respeto a su intimidad y dignidad a través del uso adecuado del lenguaje verbal.

4.2.3.- Normas de trato con personal no docente y del resto de miembros de la comunidad educativa

13. Tratar al personal no docente del centro y resto de la comunidad educativa en la vida escolar tomándolos en consideración, ensalzando y primando sus cualidades.
14. Facilitar al personal no docente y demás miembros de la comunidad educativa una intervención en el centro agradable y satisfactoria.
15. Tratar las diferencias que se tengan con personal no docente y demás miembros de la comunidad educativa en planteamientos de cualquier índole con naturalidad y corrección en el trato físico.
16. Tratar las diferencias que se tengan con personal no docente y demás miembros de la comunidad educativa en planteamientos de cualquier índole con naturalidad y corrección.

4.2.4.- Normas de estudio en clase y de desarrollo de actividades complementarias

17. Establecer normas básicas de actuación en el aula según etapas, tramos o ciclos. Estarán de forma visible.
18. Facilitar, con los propios actos, el aprendizaje de sus compañeros en el desarrollo de las clases.
19. Facilitar con sus actos el aprendizaje de sus compañeros en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

20. El esfuerzo que hay que hacer en las indicaciones del profesorado ha de ser el máximo.

21. Cuando se organice una actividad que suponga un gasto económico y no se pueda asistir, no se tendrá derecho a su devolución en el caso de que revierta esa circunstancia al resto de los asistentes.

22. Para que una actividad complementaria se pueda desarrollar tiene que haber un 70% del alumnado inscrito, en caso de que no se obtenga dicho porcentaje, dirección podrá decidir en positivo, si las medidas organizativas lo permiten.

23. Una actividad complementaria que requiera de desplazamiento y de entrada, en caso de falta justificada se podrá devolver el importe de la entrada, siempre y cuando la empresa organizadora lo permita, no del desplazamiento.

24. Para poder acudir a una actividad complementaria debe entregarse en forma y fecha, la autorización de los padres, madres o representantes legales a través de la plataforma del colegio.

4.2.5.-Normas de uso de instalaciones y materiales del centro y de otras personas

25. El uso de materiales, instalaciones, objetos y documentos en el centro y actividades escolares ha de hacerse con total respeto y extremo cuidado.

26. El material que no es propio ha de utilizarse con permiso de su propietario y, en su caso, con extremo cuidado.

27. Las instrucciones de uso de los materiales e instalaciones estarán dadas por los profesores y han de ser cumplidas con extremo cuidado.

28. Reparación de daños materiales:

- Principio de responsabilidad: Cualquier miembro de la comunidad educativa que, de forma individual o colectiva, causen daños de manera intencionada o por negligencia culpable a las instalaciones, materiales, mobiliario o cualquier otro bien propiedad del centro, quedan obligados a la reparación del daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reposición.

a) Reparación física. Siempre que sea posible y pedagógicamente adecuado, el alumno realizará las tareas necesarias para restaurar el bien a su estado original (limpieza de grafitis, reparación de mobiliario, etc.) fuera del horario lectivo y tutelado por personal del centro designado por el director.

b) Procedimiento de Facturación: Una vez evaluado el daño por la Secretaría o la Dirección del centro, se presentará a los padres o representantes legales la factura o presupuesto correspondiente a la reparación o compra del bien sustituto.

c) Plazo de Abono: La familia deberá abonar el importe íntegro en el plazo de 10 días hábiles tras la notificación oficial. El pago se realizará mediante transferencia bancaria o abono en secretaría.

d) Carácter Subsidiario: La responsabilidad económica de la familia es independiente de las medidas correctivas o sanciones disciplinarias que pudieran

aplicarse al alumno según la gravedad de la falta cometida (leve, grave o muy grave).

e) Daños a Terceros: Esta misma responsabilidad será de aplicación cuando los daños se produzcan en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa (profesores, personal no docente o alumnos).

29. Una vez comenzadas las clases, los padres o tutores legales podrán traer al centro bocadillos u otros objetos olvidados por el alumno, dejándolos en recepción.

4.2.6.- Normas sobre suplantaciones, falsificaciones y sustracciones de documentos en la vida académica

30. Realizar los trabajos educativos como resultado de su esfuerzo y creación personal.

31. Resolver las cuestiones planteadas en situaciones de examen, controles o pruebas objetivas como resultado de su aprendizaje.

32. Apoyarse en dispositivos electrónicos en trabajos, exámenes y pruebas de evaluación cuando así lo disponga el profesor o profesora responsable.

33. Acceder a ficheros, documentación y dependencias que se le autorice por escrito.

34. Todo el alumnado debe realizar los actos que le correspondan a su persona en la vida escolar y/o académica.

4.2.7.- Normas de puntualidad, acceso y salida

35. La entrada y salida del centro se realizará por la puerta de acceso. Las puertas de acceso cerrarán 10 minutos después del horario de entrada. Fuera del horario de entrada se utilizará la puerta principal A y se entrará al hall.
 - Puerta A (principal): primaria, secundaria y FP.
 - Puerta B (lateral superior): infantil segundo ciclo
 - Puerta C (lateral inferior): infantil primer ciclo

36. Las familias o tutores legales tendrán prohibida la entrada a las aulas salvo autorización expresa.

37. Entrada y salida en Educación Infantil:

 <u>Entrada</u>

 - 0 años: las familias o tutores legales pueden entrar hasta la puerta del aula.
 - 1 año: las familias o tutores legales pueden entrar hasta la puerta del pabellón.
 - 2 años: las familias o tutores legales pueden entrar al pabellón de infantil y dejarán a los alumnos en la puerta del aula.
 - 3 a 5 años: las familias o tutores legales pueden entrar al recinto de infantil y dejarán a los alumnos en la puerta del pabellón. Durante el periodo de adaptación del mes de septiembre los alumnos de 3 años podrán ser acompañados hasta la puerta de la clase.

 <u>Salida</u>

- 0, 1 y 2 años: las familias o tutores legales pueden podrán recoger a los alumnos en el mismo lugar de la entrada.
- 3 años: se realizarán filas y las familias o tutores legales podrán recoger a los alumnos en la puerta del pabellón.
- 4 y 5 años: se realizarán filas en el patio.

38. Entrada y salida en Educación Primaria:

 Entrada

 Durante las dos primeras semanas del curso escolar los alumnos de 1º entrarán al patio acompañados por las familias o tutores legales para hacer filas.

 - De 1º a 4º: los alumnos entran al cole y subirán a clase por la escalera anexa a los pabellones de infantil.
 - 5º y 6º: los alumnos entran al cole y subirán a clase por la rampa.

 Salida

 Acompañados por un maestro o maestra, los alumnos utilizarán la misma escalera o rampa de la subida para bajar al patio.

39. Entrada y salida en ESO, FP Básica, TEGU y TSEAS:

 Entrada

 El alumnado entrará al cole por la puerta principal A y subirá a clase por la rampa.

 Salida

 El alumnado utilizará la rampa para bajar al patio.

40. Entrada y salida en Bachillerato y Formación Profesional Grado Medio y Superior en Estética:

 Entrada

 El alumnado entrará al cole por la puerta principal A y utilizará la escalera anexa a los módulos de infantil para dirigirse a clase.

 Salida

 El alumnado utilizará la escalera anexa a los módulos de infantil para dirigirse al patio y salir por la puerta principal A.

41. Desde la hora de comienzo de la apertura del centro hasta el comienzo de las actividades escolares, solo es justificable el retraso derivado del tiempo necesario para ir desde la entrada al espacio en donde se desarrollen dichas actividades.

42. El comienzo de las actividades del centro será:

 Horario de **jornada continua**, en las etapas de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional: 8.15 h. – 14:20 h.

Horario de **jornada partida**, en las etapas de Infantil y Primaria, y Formación Cambridge en E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional:

Infantil y Primaria (Mañanas): 8.30 h. – 13.15 h.
Infantil y Primaria (Tardes): 15.15 h. – 17.00 h.
Cambridge ESO, Bachiller y FP: 15.45 h. – 17.15 h.

Horario de **septiembre y junio**, en las etapas de infantil y primaria 9.00 h. – 13.30 h.

Horario **vespertino (Formación Profesional Grado Superior en Estética Integral y Bienestar):** 15.00 h. – 21.00 h

El horario del último día lectivo del primer y segundo trimestre será aquel que indique la normativa vigente.

43. Durante el desarrollo de la jornada escolar de los alumnos menores de edad se podrá salir del centro:

- Previa justificación por escrito o correo electrónico de los padres o tutores legales al tutor o jefatura. Esta justificación no será necesaria en caso de enfermedad o accidente en horario lectivo.
- Una vez justificada la salida, el tutor notificará a recepción que ya puede salir del centro.

4.2.8.- Normas de la salud y seguridad

44. Está prohibido poseer o vender sustancias estupefacientes.
45. Está prohibido vender toda sustancia perjudicial para la salud e incitar a su consumo.
46. Se prohíbe la introducción de objetos peligrosos en el centro.
47. No se puede incitar al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
48. No está permitido el consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

4.2.9.- Normas para usar móviles y dispositivos electrónicos

49. El uso del móvil en el centro está prohibido. En caso de tenencia de móvil, éste deberá estar apagado y dentro de la mochila. En caso de ser requisado por alguien de la comunidad educativa permanecerá en el centro hasta que el padre, madre, representante legal o adulto autorizado venga a recogerlo y firme el documento de devolución del móvil.
50. Solamente se permitirá el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos bajo autorización docente. Los auriculares no están permitidos, solo se utilizarán en el aula cuando el/la profesor/a de permiso.
51. Dispositivos electrónicos permitidos por el centro: Chromebook bajo el dominio @colegiomontepinar.es desde 3º primaria hasta 4º ESO. Los dispositivos vendrán cargados

de casa por lo que no son necesarios los cargadores para el desarrollo de la actividad escolar. Normas para el buen uso de dispositivos electrónicos en el aula (Anexo VI).

52. La grabación de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar se podrá realizar en el contexto de una actividad de aprendizaje y con la organización y autorización del profesor o profesora responsable de la misma.

53. Las grabaciones de actos, hechos y conductas en el centro y relacionadas con el mismo son posibles si se realizan dirigidas por el profesorado, en el desarrollo de su programación docente, y guarden el derecho a la intimidad, honor, integridad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

54. La publicación de imágenes de actos, hechos y conductas en el centro y relacionado con el mismo es posible si se realiza dirigida por el profesorado, en el desarrollo de su programación docente, y guarde el derecho a la intimidad, honor, integridad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

55. La difusión de imágenes de actos, hechos y conductas en el centro y relacionado con el mismo es posible si se realiza dirigida por el profesorado, en el desarrollo de su programación docente, y guarde el derecho a la intimidad, honor, integridad o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

56. El colegio no se hace responsable de la pérdida, hurto o daño de cualquier dispositivo móvil, tablet o portátil del alumnado.

4.2.10.- Normas de comunicaciones a familias

57. Al padre, madre o responsable legal hay que darle la información sobre la planificación de cada una de las materias que el profesorado responsable de las mismas disponga.

58. Al padre, madre o responsable legal hay que darle la información sobre la evaluación de cada una de las materias que el profesorado responsable de las mismas disponga.

59. Al padre, madre o responsable legal hay que darle la información sobre las propuestas de actividades complementarias-extraescolares que se envíen desde el centro.

60. Al padre, madre o responsable legal hay que transmitirle las citaciones a reuniones y entrevistas personales que se decidan en el centro.

61. Al padre, madre o responsable legal hay que darle la información sobre medidas correctoras que se hayan aplicado.

4.2.11 Normas sobre alimentación e higiene

62. Los lugares para tomar alimentos durante la jornada escolar han de ser los establecidos en el centro y durante los tiempos de descanso y recreo, debiendo quedar limpios después de su uso.

63. Los alimentos que se pueden ingerir en el centro deberán los correspondientes a una dieta sana y equilibrada.

64. El alumnado podrá llevar un botellín de agua, que estará guardado en la mochila, excepto cuando se utilice para su uso.

65. Los alumnos deberán asistir al centro aseados, así como libres de parásitos.

66. Es recomendable lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.

67. El alumnado acudirá al centro siempre que su estado físico y mental les permita seguir el aprendizaje con normalidad.

4.2.12.- Normas sobre indumentaria

El uniforme es el emblema y un vínculo entre el alumno y el centro que implica un sentido del respeto por su colegio y compromiso para con sus deberes. Es obligatorio para el alumnado desde Educación Infantil hasta 4º de ESO.

68. La indumentaria que se lleve ha de ser saludable y segura para el alumnado.

69. La indumentaria que empleemos en una actividad educativa ha de ser adecuada para el desarrollo de la misma. Para las etapas de infantil, primaria, ESO y FP básica se utilizará el uniforme del centro. Anexo V.

70. Para las clases de Ed. Física todo el alumnado debe llevar puesta la ropa deportiva del centro. Anexo V.
 Temporada de verano: pantalón corto y camiseta del centro.
 Temporada de invierno: el chándal del centro con camiseta del centro.
 Recordamos que deben también traer una bolsa para el aseo personal.

71. La forma de llevar la indumentaria debe guardar decoro y respeto a los demás.

72. Los lemas, consignas o frases publicitarias en la indumentaria respetarán los derechos y la sensibilidad de las personas.

73. La indumentaria que se lleve en el centro ha de estar limpia y en perfecto estado.

74. Se prohíbe acudir al centro con la cabeza cubierta salvo prescripción médica o en el caso que se indique expresamente por la Dirección del Centro.

75. El calzado deberá ser cerrado, negro o azul marino, evitando en todo caso, colores llamativos.

76. El largo de la falda ha de estar aproximadamente a la altura de la rodilla.

77. Los calcetines serán negros o azul marino y las medias o leotardos siempre serán íntegramente rojas.

78. El alumnado de los ciclos formativos de grado medio y superior utilizará la indumentaria y material establecidos para las clases prácticas que se establezca en la programación del ciclo al principio de curso.

79. El alumnado de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior deben vestir de acuerdo con el contexto formal del colegio, como lugar de trabajo y estudio.

80. Aunque el alumnado de bachillerato no lleva el uniforme escolar, para las clases de educación física tiene la obligación de acudir con la uniformidad deportiva del centro o similar.

81. No se considera adecuado: el uso de pantalones bajos de cadera, desaliñados, minifaldas o prendas que dejen la cintura al descubierto, ropa escotada o escotes palabra de honor, o transparente (salvo en los casos indicados).

4.2.13 Normas acerca de la asunción de las normas y las medidas correctoras

82. Las correcciones y su cumplimiento deben asumirse como formas de modificación de conducta.
83. Cumplir las medidas correctoras impuestas.
84. Todo alumno y alumna debe, en sus actos y comentarios, promover el cumplimiento de las normas del centro.
85. Ante foros semejantes a un grupo clase o de más cantidad de personas se debe alentar al cumplimiento de las normas y, en su caso, las propuestas de mejora que han de ser comunicadas con corrección.
86. Los compromisos de mejora y acuerdos de seguir un protocolo de mediación firmados por el alumno o la alumna son normas del centro.

4.2.14 Normas acerca del comedor

El servicio de comedor es concebido, al igual que todo cuanto se desarrolla en el ámbito escolar, como un espacio educativo. Pretendemos fomentar el aprendizaje de buenos hábitos dietéticos, el buen uso de los cubiertos y otros utensilios, considerando la mesa como un lugar de encuentro y convivencia.

87. El alumnado deberá comer el menú establecido, salvo prescripción facultativa, y en las proporciones que se les sirva convenientemente, pudiendo repetir, en el caso de tener un mayor apetito.
88. Solo habrá excepciones en aquellos casos de intolerancias o alergias justificadas médicamente. Se considerará también como causa de menú especial un trastorno digestivo transitorio, en ese caso bastará un justificante de los padres o tutores legales vía e-mail, siempre antes de las 11:00 h.
89. Los monitores tendrán plena autoridad en sus funciones de supervisión y custodia.
90. Cualquier incidencia disciplinaria será comunicada al tutor y, en su defecto, al Jefe de Estudios de la etapa correspondiente.
91. El comportamiento deberá ser el adecuado y correcto en la mesa, con espíritu de respeto, compañerismo y con disposición de servir y compartir.
92. El alumnado deberá respetar el horario establecido para cada una de las etapas educativas con el fin de lograr un mejor funcionamiento de este espacio.
93. El alumnado que no hagan uso del servicio de comedor, saldrá del centro a la finalización de la jornada lectiva de la mañana, reincorporándose al inicio de la misma por la tarde, no pudiendo permanecer en el Centro en ese intervalo de tiempo.
94. Los padres no podrán acceder al comedor, salvo circunstancias acordadas con el equipo directivo del centro.

4.2.15 Normas de funcionamiento interno

95. El alumnado no puede salir del aula durante las horas lectivas y en los intercambios.

96. El alumnado de 1º y 2º de ESO utilizarán los aseos de la primera planta, pidiendo la llave al profesor y dejando el aseo cerrado. El alumnado de la planta baja utilizará los aseos situados en frente del laboratorio. El alumnado irá de uno en uno.
 Los aseos del gimnasio solo se utilizarán por el alumnado que esté dando clase de Educación Física y de ciclos formativos. Durante el recreo quedarán cerrados.

97. Los recreos quedarán organizados según el documento PC05.03_Guardias de recreo.

98. El paso por el hall para los alumnos está prohibido, excepto:

- Los alumnos que vayan a comedor.
- Los alumnos que estén esperando en recepción por causa mayor.
- Los alumnos que vengan del módulo de bachillerato para dar clase.
- Los alumnos que vayan a la cantina durante los días de lluvia.
- Aquellas otras circunstancias autorizadas por el profesorado.

99. Si un alumno/a es sancionado/a con dos faltas graves durante el curso, implicará la suspensión del derecho a participar en la actividad extraescolar o viaje que se determine.

4.2.16 Normas sobre el uso de vehículos de movilidad personal

100. Los patinetes y bicicletas se colocarán en el espacio habilitado para ello. El alumnado será el responsable de habilitar el sistema de seguridad adecuado para ellos. Cuando llueva, los patinetes y bicicletas permanecerán en el mismo lugar y no podrán ser movidos a otros lugares.

101. Por motivos de seguridad y convivencia, no está permitido circular con patinetes (eléctricos o no eléctricos), bicicletas u otros vehículos de movilidad personal dentro del recinto del centro educativo, incluidos los pasillos y patios.

102. El alumnado que utilice estos medios de transporte podrá traerlos al centro siempre que los conduzca únicamente hasta la puerta o zona de estacionamiento habilitada, donde deberán quedar correctamente aparcados durante la jornada lectiva.

103. Infracciones y medidas correctoras:
 - Primera infracción: advertencia verbal y comunicación a la familia o tutores legales.
 - Segunda infracción: se impedirá al alumno/a introducir el patinete o vehículo en el recinto del centro durante un periodo determinado, que podrá ser de carácter temporal o permanente según la reincidencia.

4.2.17 Normas sobre la realización de pruebas escritas

<u>Dispositivos electrónicos y tecnología anti-copia</u>

104. Está totalmente prohibido el uso o la mera posesión (incluso si están apagados o guardados en el bolsillo) de teléfonos móviles, relojes o pulseras inteligentes

(smartwatches), auriculares o cualquier dispositivo de almacenamiento de datos o telecomunicación.

105. El centro podrá utilizar rastreadores de redes para detectar el uso de dispositivos conectados a internet.

106. Los profesores podrán retirar bolígrafos, gafas u otros objetos si sospechan que integran tecnología o cámaras ocultas.

107. Es obligatorio llevar los pabellones auditivos descubiertos durante las pruebas escritas para comprobar que no se ocultan pinganillos.

Normas de conducta y organización en el aula

108. Colocación de mochilas: Nada más entrar al aula, el móvil deberá estar apagado y guardarlo en la mochila junto a todo lo que no sea material de escritura básico. La mochila debe permanecer cerrada en el suelo en el lugar indicado por el profesor.

109. Asientos asignados: el alumno deberá sentarse estrictamente donde le indique el profesor.

110. Tiempo de permanencia: No se permite abandonar el aula bajo ningún concepto excepto cuando el profesor de permiso.

111. Calculadoras admitidas: En las asignaturas que lo permitan, solo se pueden usar calculadoras científicas estándar no programables, que no tengan capacidad para almacenar texto ni conectarse a redes.

112. Encima del escritorio del alumno únicamente estará lo estrictamente necesario para la realización de la prueba previamente indicado por el profesor. Cualquier tipo de tecnología se situará dentro de la mochila y apagada antes de que empiece la prueba.

113. La sanción por copiar: copiar, usar material prohibido o simplemente portar un móvil o dispositivo electrónico, durante la prueba escrita, la calificación será de un uno en toda la prueba escrita sin posibilidad de repetición. En Bachillerato y FP, en caso de convocatoria final o extraordinaria perdería la convocatoria en cuestión.

4.3.- Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículos 29, 32 y 34 del decreto 16/2016, de 9 de marzo, según sean faltas leves, graves o muy graves respectivamente.

Artículo 29. Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.

b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.

d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.

e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.

f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.

g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.

h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.

i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.

j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.

l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Artículo 32. Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar

1. Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.

c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.

e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos

h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.

i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.

j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.

l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

2. En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.

3. En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

Artículo 34. Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.

c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.

e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas

f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

4.4.- Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento

Artículos 30, 33 y 35 del decreto 16/2016, de 9 de marzo, según sean faltas leves, graves o muy graves respectivamente.

Artículo 30. Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser

corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.

b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.

c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.

d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.

e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.

f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.

h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.

j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.

k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.

l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días,

de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en

las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.

b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior.

Artículo 33. Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.

b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.

c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.

e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.

g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

2. El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III.

Artículo 35. Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.

c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.

d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.

e) Expulsión del centro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurran circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

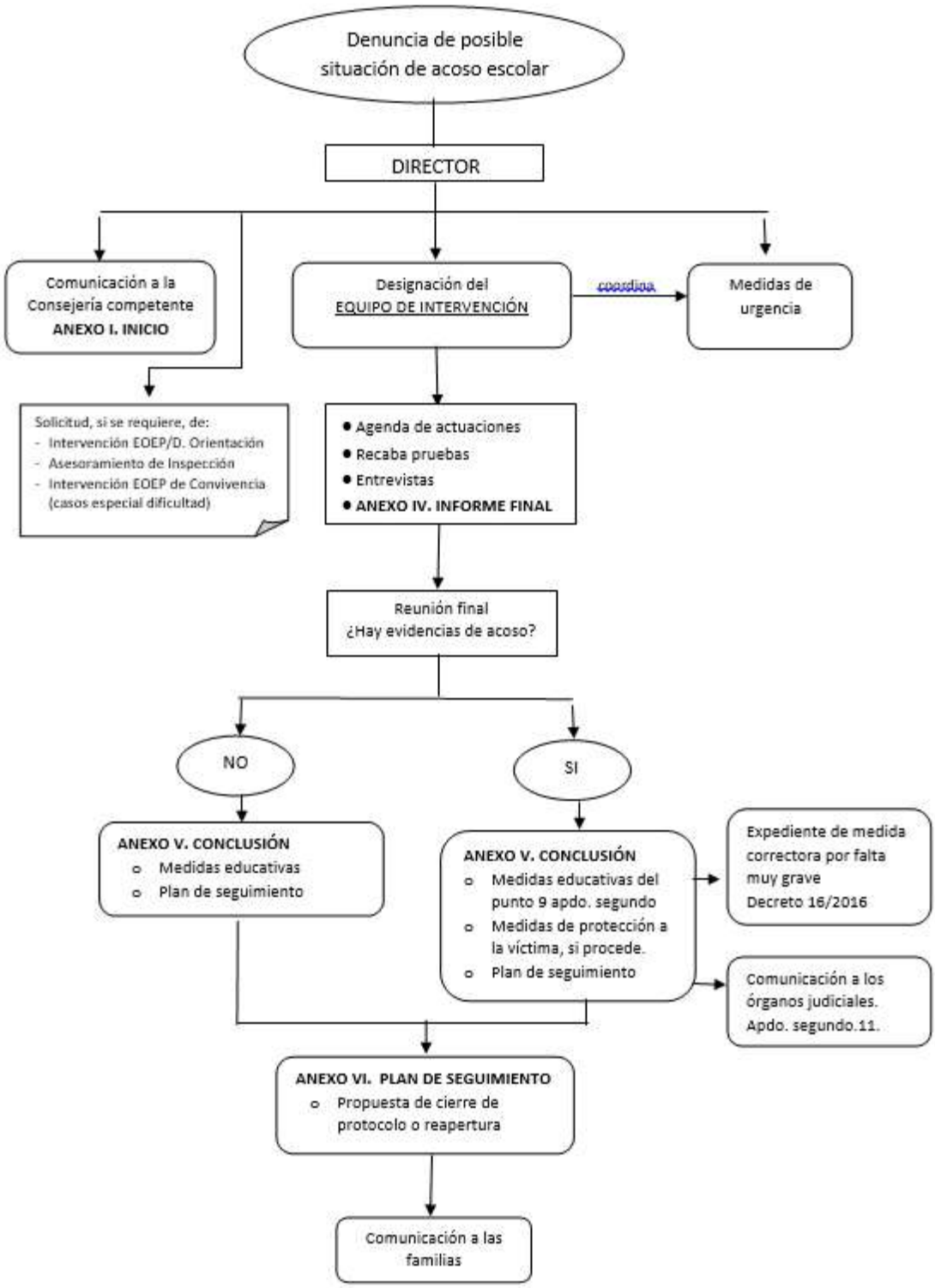
5.- Procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en casos de acoso, autolisis, violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo.

El centro aplicará, ante cualquier situación de acoso, autolisis, violencia de género y maltrato infantil en el ámbito educativo, el protocolo de actuación establecido por la Administración Educativa.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos.

La Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa establece el marco normativo y pedagógico para promover un clima escolar positivo, priorizando un modelo de actuación preventivo, proactivo y restaurativo frente a la mera sanción de los conflictos. Integrada como pilar fundamental en nuestro Plan de Convivencia, esta normativa orienta la aplicación de medidas educativas basadas en el desarrollo de habilidades socioemocionales, el fomento de la mediación escolar entre iguales y la participación activa de toda la comunidad educativa; garantizando, además, la implementación de protocolos estandarizados y eficaces para la prevención, detección y erradicación de cualquier situación de acoso escolar, con el propósito firme de asegurar un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso e inclusivo para todo el alumnado.

Pasos a seguir ante una denuncia de una posible situación de acoso a escolar:


Denuncia de posible situación de acoso escolar
DIRECTOR
Comunicación a la Consejería competente ANEXO I. INICIO
Designación del EQUIPO DE INTERVENCIÓN
coordina
Medidas de urgencia
Solicitud, si se requiere, de:
- Intervención EOEP/D. Orientación
- Asesoramiento de Inspección
- Intervención EOEP de Convivencia (casos especial dificultad)
Agenda de actuaciones
Recaba pruebas
Entrevistas
ANEXO IV. INFORME FINAL
Reunión final ¿Hay evidencias de acoso?
NO
SI
ANEXO V. CONCLUSIÓN
Medidas educativas
Plan de seguimiento
ANEXO V. CONCLUSIÓN
Medidas educativas del punto 9 apdo. segundo
Medidas de protección a la víctima, si procede.
Plan de seguimiento
Expediente de medida correctora por falta muy grave Decreto 16/2016
Comunicación a los órganos judiciales. Apdo. segundo.11.
ANEXO VI. PLAN DE SEGUIMIENTO
Propuesta de cierre de protocolo o reapertura
Comunicación a las familias

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas.

La Resolución de 18 de julio de 2022 establece el protocolo institucional de actuación que nuestro centro aplica de manera rigurosa ante cualquier situación de ideación suicida o conducta autolesiva por parte del alumnado. Integrada como un elemento clave en nuestro Plan de Convivencia, esta normativa prioriza la protección de la vida y la integridad del menor a través de la prevención, la detección temprana y una intervención rápida y estructurada. Su objetivo principal es garantizar el acompañamiento emocional del estudiante, definiendo pautas claras para la coordinación interna del equipo docente, la comunicación cautelosa y de apoyo con las familias, y la derivación urgente a los servicios sanitarios y especializados de salud mental; todo ello con el firme propósito de consolidar el instituto como un entorno seguro, protector y promotor del bienestar psicológico de toda la comunidad educativa.

6.- Procedimiento de evaluación del plan

6.1.- Informes de cierre

1 EVALUACIÓN AULA DE CONVIVENCIA	
Apartados	*Información*
- *Alumnado atendido* - *Análisis del funcionamiento* - *Propuestas de mejora*	- *Resumen al claustro* *Resumen al consejo escolar*
2 EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEDIACIÓN	
Apartados	*Información*
- *Nº de alumnos y alumnas* - *Cierre positivo* - *Sin resultado* - *Problemas en los medidores* - *Problemas de coordinación* - *Propuestas de mejora*	- *Resumen al claustro* - *Resumen al consejo escolar*
3 EVALUACIÓN DE ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA	
Apartados	*Información*
- *Nº Contratos realizados* - *Nº de profesores* - *Desacuerdos observados* - *Propuestas de mejora*	- *Resumen al claustro* - *Resumen al consejo escolar*
4 EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	
Apartados	*Información*
- *Adoptadas por tipología* - *Nº de alumnos de reincidentes* - *Problemas en los protocolos* - *Por curso* - *Evaluación* - *Propuestas de mejora*	- *Resumen al claustro* - *Resumen al consejo escolar*
5 EVALUACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PROMOVIDAS	
Apartados	*Información*
- *Realizadas.* - *Problemas* - *Propuestas de mejora* - *Consecución de objetivos*	- *Resumen al claustro* - *Resumen al consejo escolar*

6.2.- Consejo Escolar

Lectura de los resúmenes de los distintos aspectos, con las aportaciones del claustro.

El Consejo Escolar recibirá de dirección un análisis de la coordinación mantenida entre los sectores diferentes de la comunidad educativa para establecer propuestas de profundización en la misma.

A la luz de las conclusiones de todos los ámbitos se establecerán las líneas generales para el siguiente curso en cada uno de ellos.